



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JUNIO 7 DE 2023

A Despacho la decisión proferida por el Tribunal Superior de Buga con ponencia del Honorable Magistrado Juan Ramón Pérez Chicué el pasado 6 de los cursantes mes y año luego de la revisión en sede de consulta de las sanciones impuestas en el decurso del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO** contra **NUEVA EPS**.
Sírvasse proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 5 6 1

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2023-00020

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala de decisión Civil – Familia (Dr. JUAN MANUEL PEREZ CHICUE), mediante providencia del 6 de junio de 2023, decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del incidente de desacato de la referencia, al advertir que el despacho, previo a la iniciación incidente, por auto interlocutorio número 510 del 17 de mayo de 2023, dispuso requerir a la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, en calidad de Gerente Regional Suroccidente de la NUEVA EPS y al doctor ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, en su condición de

Vicepresidente de Salud de la misma entidad, otorgándoles un término de dos días, cuando, el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 expone que son cuarenta y ocho (48) horas, equivalentes a seis (6) días teniendo en cuenta que el día consta de 8 horas hábiles, en el entendido que los términos judiciales en horas, días, meses y años, deben interpretarse bajo los supuestos establecidos en el artículo 118 del CGP.

Así las cosas, en aras de dar cumplimiento a lo considerado por la entidad superior, el Juzgado hará los ordenamientos pertinentes y para ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil - Familia mediante providencia adiada el 6 de junio de 2023.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena **REQUERIR** nuevamente de manera preliminar al inicio del incidente de desacato, a los directivos de **NUEVA EPS**, señores **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de Gerente Regional Suroccidente y su superior jerárquico **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** como Vicepresidente en Salud de **NUEVA EPS**, para que se sirvan dar un informe claro, veraz y sustentado con prueba sumaria de cumplimiento de la orden contenida en el fallo de tutela número 019 del 28 de marzo de 2023.-

TERCERO: A efectos de lo ordenado en precedencia, se le otorga a los requeridos el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a partir de su notificación de esta decisión, so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por el peticionario.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a todos los involucrados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ

JUEZ

Harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd07a9de73edc1ed30d50a97a1d42505cf4794b269f31192c4041ca496b4c9c3**

Documento generado en 07/06/2023 10:17:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>